

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-01733 Id: 97283  
Folios: 3 Fecha: 2024-02-27 14:56:25  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: SUBDIRECCION DE INMUEBLES

Bogotá D.C., 27-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 07 de febrero 2024, con radicado No. R2024-00895 ID: 94896 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*BUENAS TARDES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REALIZAR UNA OBSERVACIÓN AL ADMINISTRADOR DE CASAS FISCALES DEL BATALLON DE INFANTERÍA N 27, SE PUEDE EVIDENCIAR CIERTAS IRREGULARIDADES COMO EL ESTADO DE ABANDONO DE LAS INSTALACIONES DE CASAS FISCALES, SE HA SOLICITADO APOYO PARA MANTENIMIENTO DE ALGUNAS VIVIENDAS (COMO ARREGLO DE TANQUES DE RESERVA, ARREGLO DE HUMEDADES ETC) AL CUAL SU RESPUESTA ES "APOYEME CON ESO", APARTE DE ESO NO ES CLARO CUANDO BRINDA INFORMACIÓN EN CUANTO AL PERSONAL RESIDENTE QUE SE LE DESCUENTA POR NÓMINA Y EL RESTANTE QUE DEBE CANCELAR EN DEFINIDA CUENTA, SUGIERO PORFAVOR SE REALICE ALGUNA OBSERVACIÓN PARA SOLUCIONAR ESTE INCONVENIENTE*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA.

Con el fin de estudiar la queja, se llevará a cabo la trazabilidad necesaria con el fin de determinar las acciones que la entidad debe adoptar para mejorar la prestación del servicio y funciones del administrador, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo   
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

[www.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co)



SA-CER745418 SC-CER668439